

Constancia secretarial: Manizales, ocho (8) de julio de 2021. A despacho de la señora Juez, informando que el 7 de los corrientes la ORIP Manizales dio respuesta a nuestra orden de embargo comunicando su improcedencia por cuanto el bien se encuentra embargado en otro proceso ejecutivo con acción real y solicitó aclarar si la demandante es cesionaria de la garantía real.

Sírvase proveer,

GILBERTO OSORIO VÁSQUEZ
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, ocho (8) de julio de 2021

Se resuelve lo que corresponda en la demanda ejecutiva para la efectividad de la garantía real de menor cuantía instaurada por Laura Esmeralda Chica Joven contra Alexander Rivas Perdomo, radicada con el n.º 17001-40-03-011-2021-00294-00.

Conforme a la constancia secretaria que antecede, se ordena oficiar nuevamente a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales informando en la orden de embargo la calidad de la demandante de cesionaria de la garantía real constituida a favor del señor José Alber Giraldo Salazar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

ANA MARIA OSORIO TORO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 011 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6ad36068979a770f4dab118730b3ed29b9b5c17747bb06e98b6d9cc85c2d6e89

Documento generado en 08/07/2021 04:46:42 PM

La providencia se fija en Estado No. 0115 del 09/07/2021. Lfc.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>